

ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL NÚMERO UNO (1°) AL CONTRATO No 10010439154, CELEBRADO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Estando vigente el contrato No 10010439154, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante, "EPM TELECOMUNICACIONES"), representada por su Presidente, HORACIO VÉLEZ DE BEDOUT, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 70'063.777, expedida en Medellín, por una parte; y, de la otra, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (en adelante, el "Contratista"), representada por SERGIO GÓMEZ PUERTA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.577.385, expedida en Medellín, quienes en conjunto se denominarán las Partes, han celebrado la presente Acta de Modificación Bilateral Número Uno (1°) al contrato No 10010439154, cuyos términos están contenidos en las cláusulas que más adelante se estipulan, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que ha sido del interés de EPM TELECOMUNICACIONES contratar los servicios de un Representante Legal de Tenedores de Bonos para una Emisión o Programa de emisión de bonos;
2. Que en desarrollo del señalado interés, los órganos societarios competentes de EPM TELECOMUNICACIONES autorizaron a la Administración de la sociedad para adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo una Emisión o Programa de emisión de bonos hasta por la suma total de Un Billón de Pesos Moneda Legal (\$1.000.000'000.000 m.l.), así como para celebrar los diferentes contratos asociados a dicho programa;
3. Que con ocasión de tales autorizaciones y luego de adelantarse el correspondiente proceso de contratación número 075125 el cual determinó la selección del Contratista, el nueve (9) de marzo del año dos mil diez (2010), las partes celebraron el contrato No 10010439154;
4. Que mediante oficio número 00543681 del 10 de marzo EPM TELECOMUNICACIONES le informó al Contratista que había sido seleccionado como el Representante Legal de Tenedores de Bonos del programa de emisión de bonos;
5. Que con ocasión de la solicitud que le fue presentada a la Superintendencia Financiera de Colombia para la autorización previa requerida para adelantar un programa de emisión bonos, dicha autoridad administrativa dispuso finalmente que, para efectos de poder acceder a un Programa de emisión de bonos, EPM TELECOMUNICACIONES debería acreditar como mínimo tres (3) emisiones ordinarias de bonos en un período determinado;



6. Que con el propósito de poder cumplir entonces con el número mínimo de emisiones ordinarias exigidas y con el apoyo del Contratista en la Representación Legal de Tenedores de Bonos, el día 12 de marzo de 2010 EPM TELECOMUNICACIONES colocó entre el público en general una emisión ordinaria de bonos por la suma de Trescientos Mil Millones de Pesos Moneda Legal (\$300.000'000.000 m.l.);

7. Que en la medida que subsiste el propósito de EPM TELECOMUNICACIONES para la Representación Legal de Tenedores de Bonos de una Emisión o Programa de emisión de bonos por el saldo restante de la suma inicialmente autorizada, esto es, la suma de hasta Setecientos Mil Millones de Pesos Moneda Legal (\$700.000'000.000 m.l.), continuarán con la ejecución del contrato 10010439154;

8. Que con base en lo anterior, para efectos de la comisión fiduciaria el precio de Representación legal de tenedores de bonos, será una remuneración equivalente a la originalmente prevista en la oferta;

9. Que con ocasión de la Emisión ordinaria de los bonos colocados el día 12 de marzo de 2010, las Partes entienden que ya fue percibida la remuneración inicial prevista para la representación legal de tenedores de bonos realizada recientemente por \$300 mil millones como una emisión individual, aparte con su propia comisión, diferente al cupo para nuevas emisiones por \$700 mil millones, por el cual se pagaría una comisión igual a la de la anterior emisión;

10. Que en tal sentido, las Partes han acordado que el Contratista recibirá una comisión igual a la de la anterior emisión, por concepto de la representación legal de tenedores de bonos del Programa de emisión de bonos o Emisión ordinaria de bonos, el cual deberá ser anualizado y tendrá vigencia durante todo el contrato. EPM TELECOMUNICACIONES no reconocerá gasto alguno que no se haya sido debidamente incluido y valorado en la oferta;

11. Que para formalizar lo antes expresado, las Partes acuerdan celebrar la presente Acta de Modificación Bilateral No. 1° al contrato No 10010439154, la cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente Acta de Modificación Bilateral Número Uno (1°) al contrato No 10010439154 es incluir un valor adicional a reconocer al Contratista por parte de EPM TELECOMUNICACIONES, con ocasión de la Representación Legal de Tenedores de Bonos de la Emisión o Programa de emisión de bonos que se ofrecerá por la suma de hasta Setecientos Mil Millones de Pesos Moneda Legal (\$700.000'000.000 m.l.).

SEGUNDA: Remuneración adicional. Respecto a la remuneración a favor del Contratista y a cargo de EPM TELECOMUNICACIONES que se derivará de la Representación Legal de Tenedores de Bonos de la Emisión o Programa de emisión de bonos por una suma de hasta Setecientos Mil Millones de Pesos Moneda Legal (\$700.000'000.000 m.l.), las Partes acuerdan que EPM TELECOMUNICACIONES reconocerá y pagará al Contratista una suma anual de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$12'359.976 M.L.), sin incluir el IVA, estos valores se incrementan cada año con el valor del IPC del año inmediatamente anterior. Esta remuneración adicional se iniciará a causar desde la fecha en la cual los títulos sean emitidos y se encuentren en circulación.

TERCERA: Forma de pago. La remuneración adicional prevista en la Cláusula segunda, corresponderá al periodo comprendido desde la fecha en la cual los títulos sean emitidos, hasta el día que EPM Telecomunicaciones redima la totalidad de los bonos. En caso de que EPM Telecomunicaciones no realice la colocación de la Emisión o Programa de emisión, no habrá remuneración adicional alguna para el contratista.

El pago de la remuneración se realizará de forma anual, teniendo en cuenta que la política de pago de EPM Telecomunicaciones contempla el desembolso de los recursos luego de 60 días a partir de la recepción de la factura.

CUARTA: Modificación garantías contractuales. En principio el valor y la vigencia de las garantías contractuales constituidas por el Contratista a favor de EPM TELECOMUNICACIONES no serán modificados con ocasión de la suscripción de la presente Acta.

Las garantías, deberán ser ampliadas en el evento de expedirse la correspondiente resolución de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia a la Emisión o Programa de emisión de bonos. El monto de la adición al amparo correspondiente al cumplimiento del contrato de la póliza deberá ser de 5 millones de pesos, para un total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.000.000) por concepto de cumplimiento del contrato. En todo caso deberá cumplirse lo mencionado en el pliego de contratación en su numeral 4.3 Garantía única, en cuanto a que los

Hoja No. 4 de 4

amparos deberán renovarse anualmente antes de su vencimiento y su monto se incrementará anualmente en cada renovación con el IPC de los últimos 12 meses .

QUINTA: Términos del contrato No 10010439154. A excepción de las modificaciones acordadas en la presente Acta, los términos del contrato No 10010439154 serán los originalmente previstos.

SEXTA: Perfeccionamiento. La presente Acta se perfeccionará con la firma de las Partes.

En señal de aceptación, se firma por parte de EPM TELECOMUNICACIONES en la ciudad de Medellín el 05 NOV 2010 y, por parte del Contratista, el 8 de octubre de 2010.


POR EPM TELECOMUNICACIONES:


HORACIO VÉLEZ DE BEDOUT
Presidente

POR EL CONTRATISTA:


SERGIO GÓMEZ PUERTA
Representante Legal

Revisión Jurídica EPM TELECOMUNICACIONES:


Luz Marina Posada R.
Subdirector Jurídico Finanzas y Administración (E)

Aprobación EPM TELECOMUNICACIONES:


José Federico Escobar González
Subdirector Gestión de Capitales